INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 11/12
FECHA	14/03/2012
INSTITUCIÓN	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE
PROCEDIMIENTO	Concurso de Oferta a través de la SBE N° 03/11
OBJETO	"Adquisición de Muebles de Oficina"
ID LLAMADO N°	214053/11
EXPEDIENTE N°	MEMO DJ N° 251/11
CONTRATO N°	12/11
FECHA DE CONTRATO	06/06/2011
CONTRATISTA	**NM DISEÑOS de Nélida Mendoza**
RUC	1009022-3
MONTO TOTAL	Gs. 94.400.000.-
CODIGODE CONTRATACION	CO-23018-11-29695
AUTORIDAD FIRMANTE	Miguel Lovera – Pdte. Consejo SENAVE

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3° inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a la solicitud de verificación recibida en fecha 20/07/11 vía Memorando N° 251/11 de la Dirección Jurídica de la DNCP, se ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del Contrato N° 12/2011 celebrado por el **SENAVE**, con la **empresa NM DISEÑOS de NELIDA MENDOZA** para la "Adquisición de Muebles de Oficina".

La protesta ingresada a la DNCP – Dirección Jurídica –expediente 6916/11- fue realizada por MUNDO TRADING de María Casilda Benítez de Vázquez, en la cual objetó lo siguiente:

> Manifestó que la firma unipersonal NM Diseños NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PBC ya que la misma ha presentado muestra del materia a ser utilizado para los muebles, la cual NO CUMPLE con el PBC. presentado MATERIAL MDF con acabado BP en **UNA SOLA CARA,** contrariamente a lo requerido en el PBC que exigía que los muebles sean de MATERIAL MDF CON ACABADO EN AMBAS CARAS.----------

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Por otro lado adujo que el catalogo presentado NO ES EN COLORES, sino una simple impresión (fotocopia) en blanco y negro, que obviamente no puede ser considerada como CATALOGO EN COLORES.----------

Por Resolución DNCP N° 1304/11 de fecha 06/07/11 la protesta planteada fue rechazada:

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

R E S U E L V E:

1° RECHAZAR LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL MUNDO TRADING CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 1 REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/11 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA", CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), por la convocante en estos puntos, en la medida de lo estudiado.----------

2° REMITIR LOS ANTECEDENTES a la Dirección de Verificación Contractual, para que esta verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la firma adjudicada con relación al lote N° 1, una vez iniciada la ejecución del contrato.----------

3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar----------

ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
Director Nacional

En virtud al Articulo 2° de dicha Resolución, solicita a ésta Dirección la verificación del cumplimiento de las EETT de la firma adjudicada NM DISEÑOS con relación al lote 1.

Por nota DNCP/DVC N° 18362/11 de fecha **06/09/2011**, al SENAVE se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Liz Mars Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A dicho efecto, se solicita la remisión de todas las documentaciones, inherentes al contrato mencionado en copias autenticadas y foliadas:

- **Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.**
- **Adenda(s) contractual(es) que hubieren.**
- **Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa.**
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).**
- **Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.**
- **Cronograma y/o plan de entrega.**
- **Garantías de anticipo, (si lo hubiere).**
- **Actas de recepción (si las hubiere).**
- **Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones (si lo hubiere).**
- **Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.**
- **Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).**
- **Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.**
- **Constancias de retenciones según contrato.**

En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.

En vista a no recibir contestación, se envía nuevamente la nota DNCP/DVC N° 20455 de fecha 28/09/11en la cual se le reitera la remisión de los documentos solicitados para realizar la verificación documental.

Al no recibir contestación a lo peticionado, se vuelve a remitir la nota de reiteración bajo apercibimiento de remitir a la Contraloría General de la República en caso de incumplimiento DNCP/DVC N° 24005 en fecha 01/11/11, la cual tampoco es contestada por la contratante.

Por nota DNCP/DVC N° 26816/11 del 21/11/11, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó en el mismo día.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Al no contar con los documentos que le fuera solicitado al SENAVE, se efectuó la verificación documental de los existentes en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP), y se tendrá en consideración la verificación *IN SITU*, realizada en fecha **21/11/2011**, conforme consta en el acta N°155/11 a fin de determinar que los bienes entregados cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas estipuladas.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, por la suma de **Gs. 94.400.000.-** (guaraníes noventa y cuatro millones cuatrocientos mil), es resultado del Concurso de Ofertas N° 03/11 a través del sistema de SUBASTA A LA BAJA con ID N° 214053/11, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA, del cual resultó adjudicado (LOTE 1) la firma unipersonal NM DISEÑOS de Nélida Mendoza, conforme Resolución N° 348/11 de fecha 10/05/11, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR,** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 03/11 *"Adquisición de Muebles para Oficina"*, realizado a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, conforme al siguiente detalle:

A la firma NM DISEÑOS de *NÉLIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI*, para la provisión del lote 1, por un monto total de Gs. 94.400.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones cuatrocientos mil) IVA incluido.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 1009022-3** de **Nélida Mendoza**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

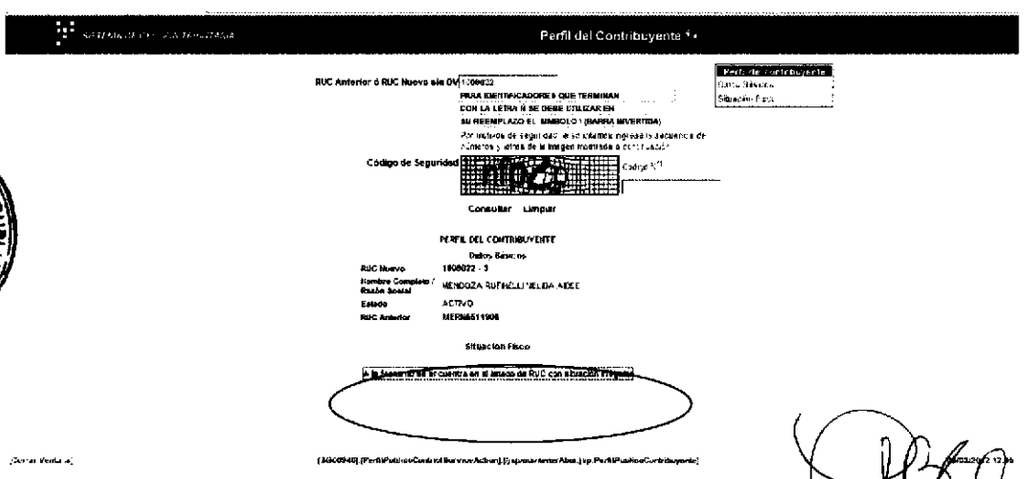
Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 1009022

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO ! (BARRA INVERTIDA)

Por motivos de seguridad se solicita ingresar la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación

Código de Seguridad

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1009022 - 3
Nombre Completo / Razón Social	MENDOZA RUFFINELLI NELIDA AIDEE
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	MERN661511906

Situación Fisco

A la fecha NO se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El llamado realizado por el SENAVE fue para la provisión de los siguientes (Lotes 1 corresponde a éste Proveedor):

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS

1. Lista de Bienes

LOTE 1 MUEBLES PARA OFICINA

Item	Descripción	Código Catálogo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	Escritorio estándar	56101703-002	Unidad	unidad	15
2	Escritorio estándar	56101703-002	Unidad	unidad	15
3	Armario de madera	56101520-002	Unidad	unidad	12
4	Mesa de reunión	56101706-001	Unidad	unidad	3
5	Mesa de material mixto	56101519-007	Unidad	unidad	5
6	Silla giratoria	56101504-002	Unidad	unidad	20
7	Sillón Ejecutivo	56112104-001	Unidad	Unidad	20

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula QUINTA es de 4 meses contados a partir de la fecha de su suscripción. La fecha de suscripción fue el 06/06/11 por lo que el vencimiento del mismo fue el 06/10/11.

3.2. Ejecución del contrato.

Según lo establecido en el Contrato N° 12/2011:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley N° 2051/03).

7.1. El plazo máximo para la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos será de 25 (veinte y cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, para la entrega de los productos detallados en la misma.----------

7.2. Los bienes deberán ser entregados en la División de Adquisiciones y Suministros del SENAVE, sito en Humaita N° 145 c/Ntra. Señora de la Asunción, Edificio Planeta I, Planta baja, o donde indique el COMPRADOR.----------

El PBC por su parte establece con respecto a las entregas:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3. Plan de Entregas

Los bienes deberán ser entregados de acuerdo a las necesidades de la Institución, conforme a las Ordenes de Compras emitidas, las mismas podrán ser remitidas en el domicilio del oferente o vía fax, en este último caso el adjudicado deberá remitir inmediatamente a través de la misma vía con sello de la empresa, firma y aclaración de firma y fecha de recepción del documento.

La empresa contara con un plazo de 25 (veinticinco) días hábiles a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra para la entrega de los productos detallados en la misma.

Sigue diciendo el PBC:

La falta de entrega en el plazo estipulado obligara a la aplicación de las multas establecidas en la CGC.

La vigencia del Contrato será de 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Los bienes deberán ser entregados en el Departamento de Adquisiciones y Suministros del SENAVE, sito en Humaitá Nº 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, Edificio Planeta I, Planta Baja o donde indique la Contratante.

Con respecto a este punto, esta Dirección no puede establecer si las mismas fueron entregadas en tiempo y forma, pues la convocante no ha remitido las documentaciones solicitadas (Nota de Remisión, actas de recepción, Factura, Orden de Compra, etc.).

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

El grupo de trabajo se constituyó el 21/11/11 en la sede Central del SENAVE, sito en Edificio Planeta I, calle Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, a fin de constatar los bienes contratados entregados, y si los mismas se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El grupo ha sido recibido por el Señor Luis Alberto Arguello, jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros, quien menciona que algunos escritorios ya fueron distribuidos en las distintas sedes, pero sin embargo la mayoría de los bienes se encuentran en los depósitos de la ex OFAP sito sobre la Avda. Artigas y Perú, por lo que el grupo se apersonó a dicho sitio.

En la verificación *in situ* realizada se ha podido apreciar:

- 3 mesas de reunión (embalados sin armar).
- 5 mesas de Material Mixto **(*)**
- 20 sillas giratorias negras.
- 20 sillones ejecutivos.

(*) *En las mesas de material mixto (mesa para café) se observan que las puertas laterales son de vidrio, debiendo ser según las EETT del PBC de melanina color peral*

Según lo afirmado por Luis Alberto Arguello, jefe de Adquisiciones y Suministros, tales bienes verificados fueron entregados en el marco del presente contrato, pero realmente no se cuenta con documentación comprobatoria de ello.

Con respecto a los demás bienes, a simple vista coinciden con las EE.TT del Pliego de Bases y Condiciones, se adjuntan las siguientes fotografías:

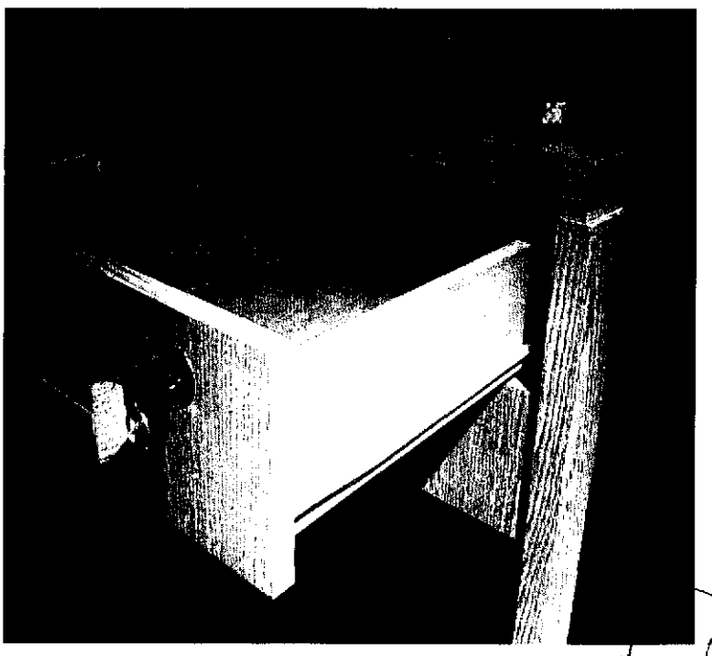

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

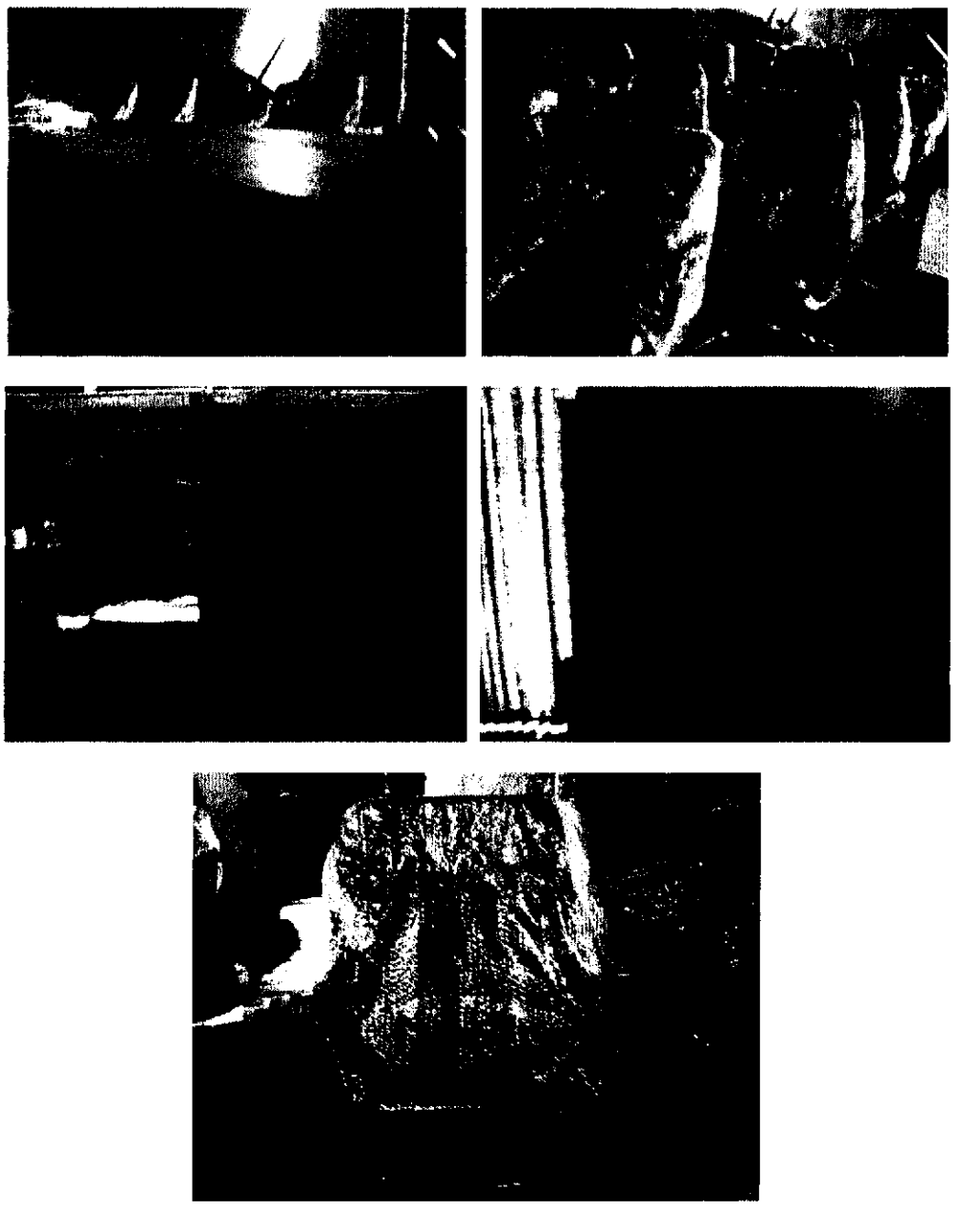

3.4 Del Pago.

La Cláusula SEXTA del Contrato N° 12/11 establece:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6. PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley N° 2051/03)
6.1. Los precios Unitarios, Totales, de los Lotes e Ítems, y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en los siguientes cuadros:

LOTE 1 MUEBLES PARA OFICINA

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Escritorio estándar	Unidad	15	1.034.197	15.512.955
2	Escritorio estándar	Unidad	15	903.287	13.549.305
3	Armario de madera	Unidad	12	1.152.018	13.824.216
4	Mesa de reunión	Unidad	3	1.636.388	4.909.164
5	Mes de material mixto	Unidad	5	1.832.756	9.163.780
6	Silla Giratoria	Unidad	20	890.196	17.803.920
7	Sillón Ejecutivo	Unidad	20	981.833	19.636.660
				TOTAL ADJUDICADO Gs	**94.400.000**

Total General Adjudicado, son Guaraníes: Noventa y cuatro millones cuatrocientos mil

6.2. Conforme al Art. 41° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley N° 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4%(Cero punto cuatro por ciento) en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

Por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones menciona:

> **15. Forma de Pago**: El pago será efectuado luego de la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos a satisfacción, y serán efectivizados dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes de la presentación de la Factura correspondiente por parte del Proveedor.

El SENAVE no ha presentado documentación alguna, por lo que no podemos determinar la fecha del pago y si ésta se realizó con posterioridad a la entrega de los bienes, y de conformidad con las normas administrativas y presupuestarias.

3.5 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En la Cláusula NOVENA del Contrato N° 12/11 se establece cuanto sigue:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley N° 2051/03).
9.1. El VENDEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en el Pliego de Bases y Condiciones. A tal efecto, deberá presentar al COMPRADOR una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

9.2. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Anexo V (Formularios a presentar) del Pliego de Bases y Condiciones.----------

El Pliego de Bases y Condiciones en sus puntos 11° y 12° mencionan por su parte:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

11. Valor de la Garantia de Fiel cumplimiento de contrato: 10 (diez) % (que se calcula del del valor total del contrato)

12. La liberación de la Garantia de Cumplimiento: 30 dias posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

La convocante no ha remitido ninguna documentación, por lo que no se puede establecer el grado de cumplimiento de la empresa respecto a este punto.

4 CONCLUSION

De acuerdo con la verificación *in situ* efectuada, se puede decir que los bienes obrantes en el depósito de la EX – OFAP (sede del Deposito del SENAVE), que según Luis Alberto Arguello, jefe de Adquisiciones y Suministros, fueron entregados en el marco del presente contrato por parte de la empresa NM DISEÑOS, a simple vista cumplen con las EE.TT. del PBC, salvo las mesas de café (mesa de material mixto) las cuales **no coinciden con las EETT del PBC pues las mismas deberían ser de melanina color peral, y sin embargo son de vidrio.**

No han presentado copia de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Tampoco han presentado documentaciones relativas a las entregas (Notas de Remisión, Órdenes de Compras, Actas de recepción, Facturas) así como de los pagos respectivos (Recibos, descuentos de IVA-RENTA y SICP).

La falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, es considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al SENAVE para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma NM DISEÑOS de Nélida Mendoza.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Abog. MARIANA BERGONZI**
Verificador Contractual — **Dirección de Verificación Contractual**

Obs.: Se adjunta copia del Acta de Verificación in situ N° 155.

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

155

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 21 Día/s del mes de Noviembre de 2011, siendo las 14:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, ——— y Hugo Alfonso se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Edificio Planeta I - Herrera 145 C/ Nte. Ortiz. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 3, modalidad C.D. con ID N° 214053 Año 2011, contrato suscrito entre Senave, y la empresa NM Distribuidora, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Luis Alberto Anciello	Jefe Dpto Adquisiciones y Suministros	Senave

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
Se observaron en el Depósito EK OFAP:		
(1) 3 Mesas de Reunión		
(2) 5 Mesas de material mixto		
(3) 20 Sillas Sanatorias		
(4) 20 Sillones Ejecutivos		
Lo cual se halla reportado en las Distintas		
dependencias del Senave.		

Observación

En las Mesas de material mixto (Mesa P/café) se observa que las puertas laterales son de vidrio: debieron ser según los EETT de Melamina color Peral. —

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno ..... Firmante y Aclaración: Luis Anciello
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

78 (setenta y ocho)

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY
TODOS
Y TODAS

PRESIDENCIA

Presidencia N° 170/12

0005562

Asunción, 27 de ABRIL de 2012.-

Señor
Abog. Eduardo de Gásperi
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.
Presente:

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Me dirijo a Usted, en referencia a su nota DNCP/DVC N° 7369 de fecha 20 de abril de 2012, por la que solicita la realización del descargo relacionado con el contrato suscripto por el **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE** y la firma **Nelida Aidee Mendoza Ruffinelli,** para la "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINAS**".

Al respecto, se remite adjunto descargo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado. Cantidad de fojas 78.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más distinguida consideración.

ABG. HAIDEE BRUSQUETTI
Encargada de Despacho
Res. N° 329/12

1 (Uno)

YAMPEY & ASOCIADOS
CONSULTORA – ABOGADOS
Eduardo López Moreira 4770 (Villa Mora) Tel.: 021 664-172

OBJETO: CONTESTAR REQUERIMIENTO.

12:03

27 ABR 2012

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATRACIONES PÚBLICAS
ABOG. MARIANA BERGONZI
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN CONTRACTUAL
P R E S E N T E:

0005475

Víctor Pezzoni
Mesa de Entrada
DNCP

ERNESTO YAMPEY Y CESAR RUFFINELLI, Abogados, con Matrículas de la C.S.J. N° 13707 y 16159 respectivamente, en representación de la firma NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Ruffinelli, conforme al testimonio del poder general que acompañamos a esta presentación, fijando domicilio procesal en la casa de la calle Eduardo López Moreira 4770 entre Monseñor Bogarín y Torreani Viera y denunciando domicilio real de nuestro poderdante en la casa de la calle Eduardo San Martin N° 3935 c/ Tte. López, ambos de Asunción, ante USTED nos presentamos y manifestamos cuanto sigue:

Que, venimos por el presente escrito a contestar la Nota DNCP/DVC N° 7367 de fecha 20 de Abril de 2012 poniendo a conocimiento de esta Dirección, que los bienes adjudicados dentro del marco del Concurso de Ofertas a través de la Subasta a la Baja Electrónica N° 03/11, "Adquisición de Muebles de Oficina" con ID N° 214053/11, y proveídos al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cumplen con absolutamente todo lo estipulado tanto en el Contrato N° 12/11 como en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, como prueba del extremo alegado en el párrafo anterior, agregamos con esta presentación la serie de Notas de Remisiones enviadas a la Convocante y recibidas por el Sr. Luis Alberto Argüello, Jefe de Adquisiciones y Suministros, donde proceden a la recepción de la mercadería sin oponer ningún reparo.

Recalcamos que la totalidad de mercaderías proveídas por NM DISEÑOS a la Convocante cumple con todas las obligaciones contractuales.

La Factura de Crédito N° 1276 solicitando el pago por lo adjudicado y contratado fue remitido en fecha 1 de Diciembre de 2012, y el pago fue recibido en su totalidad en fecha 29 de Febrero de 2012, con el descuento en la misma fecha de la multa respectiva por retraso en los plazos de entrega.

Que, el resto de la documentación requerida por la Dirección de Verificación Contractual es agregada con este descargo.

Que, como conclusión reiteramos que la firma NM DISEÑOS ha cumplido ha cabalidad con sus obligaciones a favor del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), tal como lo demuestra sin lugar a dudas la instrumental acompañada, no pudiendo imputarse a la misma falta contractual alguna en razón de las breves consideraciones ya expuestas, y es en este sentido que solicitamos la finalización de la presente investigación de oficio y archivamiento del presente expediente.

Sin otro particular nos despedimos de Usted muy atentamente.

ERNESTO YAMPEY CRISTALDO
Abogado y Not. Público
Mat. C.S.J. Nº 13707

César M. Ruffinelli Villagra
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 16159

REGISTRADO Y ARCHIVADO

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 33/2012
Fecha emisión	30/05/12			
Ref. Informe DVC	Nº 11/2012			
Contratante	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE			
Contratista	**NM DISEÑOS de Nélida Mendoza**			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X
Expediente/s Nº	5562/12; 5475/12	**Fecha/s**	30/04/12; 27/04/12	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por el SENAVE y la firma proveedora NM DISEÑOS de Nélida Mendoza Ruffinelli.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, a continuación las manifestaciones de la contratante, luego las del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"De acuerdo con la verificación in situ efectuada, se puede decir que los bienes obrantes en el depósito de la EX – OFAP (sede del Deposito del SENAVE), que según Luis Alberto Arguello, jefe de Adquisiciones y Suministros, fueron entregados en el marco del presente contrato por parte de la empresa NM DISEÑOS, a simple vista cumplen con las EE.TT. del PBC, salvo las mesas de café (mesa de material mixto) las cuales no coinciden con las EETT del PBC pues las mismas deberían ser de melanina color peral, y sin embargo son de vidrio".

La convocante en su descargo menciona lo siguiente:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

El 25 de octubre de 2011 la firma NM DISEÑOS hizo entrega de las mesas para café, con algunas modificaciones con relación a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Debido a las modificaciones realizadas por la empresa adjudicada se le solicita una nota aclaratoria al respecto. La firma NM DISEÑOS remite una nota al SENAVE en la cual mencionan que han fabricado las mesas para café con fondo, lateral y puertas de vidrios, en lugar de melamina. Explican que con esas modificaciones el mueble tendrá mayor higiene, considerando que será utilizado para la guarda de alimentos para consumo humano, y atendiendo además que la melamina, con la humedad y el paso del tiempo, se vuelve antihigiénica. Afirman que con las modificaciones el mueble es de mayor calidad, más duradero, más higiénico y con un costo más elevado. El SENAVE analizó la nota de la firma NM DISEÑOS

La proveedora por su parte, a través de sus abogados Ernesto Yampey y Cesar Ruffinelli no ha hecho mención alguna sobre dichas diferencias existentes, tampoco sobre la nota que le fuera presentada en fecha 08/11/11 al SENAVE explicando el porqué del cambio siendo que el PBC establecía otro tipo de mueble.

Al no realizar una Adenda, se está incumpliendo lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/01 que regula porcentaje de modificación, plazos, etc.

Por lo expuesto, <u>se mantiene firme la conclusión.</u>

"No han presentado copia de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento".

En el Expediente N° 5.562/12 remitido por el SENAVE no se encuentra copia de la póliza en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

A folio 11 del expediente N° 5.475/12 la proveedora presenta copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 47.1503.007654 emitido el 21/07/11 por Gs. 9.440.000.- (guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta mil) que representa el 10% establecido en los puntos 11° y 12° del PBC, así como en la cláusula 9° del contrato. La vigencia del mismo es del 06/06/11 al 06/11/11, tal vigencia es coincidente con los plazos establecidos **<u>sin embargo, la emisión fue realizada muy posterior a la entrada en vigencia del contrato</u>.**

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión.

"Tampoco han presentado documentaciones relativas a las entregas (Notas de Remisión, Órdenes de Compras, Actas de recepción, Facturas) así como de los pagos respectivos (Recibos, descuentos de IVA-RENTA y SICP)".

Ing. Roberto Ocampo
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El SENAVE presenta a folios 63 al 75 copias de las Remisiones, Factura, Recibo, Nota de Recepción, comprobante de retención, comprobante de pago y factura realizada en concepto de multas. La contratante no presenta la Orden de Compra. La proveedora remite las mismas documentaciones, además de la Orden de Compra N° 329/11.

Una vez verificadas las documentaciones se puede mencionar que todos los muebles mencionados en el contrato fueron entregados:

- Nota de Remisión N° 1334 recibido el 23/08/11.
- Nota de Remisión N° 1345 recibido el 29/08/11.
- Nota de Remisión N° 1388 recibido el 31/08/11.
- Nota de Remisión N° 1489 recibido el 20/10/11.
- Nota de Remisión N° 1492 recibido el 25/10/11.

El plazo de entrega era 25 días hábiles posterior a la Orden de Compra, siendo la Orden de Compra N° 329/11, de fecha 18/07/11, la cual no cuenta con sello ni firma de recepción del proveedor, sin embargo en el informe realizado por Luis Arguello al Director Administrativo, menciona lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:
Según lo establecido en el Contrato Nº 12/2011, cláusula 7.1., el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos será de 25 (veinte y cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, para la entrega de los productos detallados en la misma.

DETALLE DE LAS ENTREGAS:
La orden de Compra y/o Prestación de Servicios Nº 329/2011 fue entregada a la firma NM Diseños de Nélida Aidee Mendoza Ruffinelli en fecha 22 de julio de 2011, según copia que se adjunta. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto [illegible]

Es decir, si se considera el 22/07/11 como fecha de recepción de la orden de compra, el vencimiento del plazo para las entregas es el 26/08/11 y se puede observar que solo la primera entrega fue realizada en plazo. **Todas las demás entregas fueron realizadas fuera del plazo de ejecución.**

El PBC establece:

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

14. Valor de la Multa: el valor de las multas por atrasos: si el proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en este contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno (1%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada una semana de atraso (días corridos) teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Se observa además que la contratante ha procedido al cobro en concepto de multas por atraso a la proveedora, por **Gs. 3.353.943.-** según factura del SENAVE N° 001-001-0072216.- de fecha 05/03/12.

Los cálculos de retenciones de IVA, RENTA, SICP mencionados en el comprobante de retención 001-001-0005775 del 29/02/12 son correctos.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión.

"La falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, es considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07".

Tanto la Contratante como el Proveedor han presentado las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, **por lo tanto se levanta la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se mantiene firme una (1) conclusión, otra se levanta parcialmente y dos fueron levantadas totalmente.

Respecto a todo lo mencionado, si bien la Proveedora presenta nota mencionando que el cambio de las EETT de un producto es con el fin de hacerlo más higiénico y que incluso es de mayor valor al ofertado, NO ES EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO y mencionado en el PBC, por lo tanto se ha incumplido el Art. 63° de la Ley 2051/01.

Ing. Roberto Ochoa
Encargado de Despacho - DVC
DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y remitir copia a la Dirección Jurídica de la DNCP.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA
E. D. Dir. de Verificación Contractual